

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 204 -2023-MPU-ALC**

Contamana,

**VISTOS:**

El Oficio N° 449-2023-GRL-GRSL-UESU-C/DE, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora – Ucayali, Carta N° 668-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 06 de mayo del 2023, del Gerente de Desarrollo Económico Social, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el numeral 2) del artículo 84 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local. 2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 2° del Código de los niños y adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento de condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna u el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante Resolución Ministerial N°815-2010-MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado: Gestión Local para la implementación y el funcionamiento de la Casa Materna, cuya finalidad es contribuir al involucramiento de las autoridades regionales y locales, asimismo, tiene el objetivo de estandarizar el proceso de gestión local participativa para la implementación y funcionamiento de la Casa Materna a través de una herramienta de trabajo para el personal de salud;

Que, el mencionado documento técnico, define a la casa materna como aquel espacio comunal, gestionado, construido y sostenido coordinadamente entre la comunidad, el gobierno local y/o regional. Se utiliza para el alojamiento o posada temporal de mujeres gestantes y algún acompañante que ellas decidan. Allí no se atiende los partos, pero se cuida y prepara a la gestante para el parto, permitiendo el acceso a los servicios de salud y asegurándoles un parto institucional; de acuerdo a la definición del numeral 5.2 del documento técnico antes mencionados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA, se aprobó el Plan Estratégico Nacional para la reducción de la mortalidad materna y perinatal 2009-2015. Dentro de sus líneas de acción de



intervención completa la sostenibilidad de las estrategias locales de dicho fin, incrementando el número de casas maternas en establecimientos que cumplan funciones obstétricas neonatales básica, mejorando el acceso a la atención institucional y profesional del parto y fortalecer el involucramiento y compromiso de la familia, comunidad, autoridades, organizaciones e instituciones en el manejo y mantenimiento de las casas maternas;



Que, mediante Oficio N° 449-2023-GRL-GRSL-UESU-C/DE, de fecha 10 de abril del 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora - Ucayali, solicita designar a quien corresponda la construcción y/o alquiler de un local para el funcionamiento de la Casa Materna, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 815-210/MINSA;

Que, Carta N° 668-2023-MPU-ALC-GM-GEDES, de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo, Económico y Social, solicita la emisión mediante acto resolutivo, funcionamiento de la Casa Madre;

Con arreglo al marco Legal Resolución Ministerial N°815-2010-MINSA, Resolución Ministerial N° 207-2009/MINSA, y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el funcionamiento de la **CASA MATERNA DE CONTAMANA**, a cargo de personal médico del Ministerio de Salud-Centro de Salud de Contamana, para los fines y objetivos propios de su naturaleza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, realizar las coordinaciones y/o gestiones interinstitucionales que resulten necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali ([www.muniucayali.gob.pe](http://www.muniucayali.gob.pe)), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Provincial de Ucayali  
Contamana - Loreto  
  
Abog. Redolfo Pedro Lovo Telle  
ALCALDE PROVINCIAL



Distribución  
ALC  
GM  
CAL  
GEDES